



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte	6.568,01
Quiebra	9.749,74
Corte y quiebra	16.339,70
Corte melena o copada	18.537,60
Corte y carga garantizando el mínimo	Convencional

Se considerará corte “melena” la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado “palanca”.

En yerbales no limpios, “palancas” y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales “normales”.

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general	6.168,85	140.198,62
Pesador	6.500,52	147.734,74
Pulseadores y estibadores sobre vehículo	6.500,52	147.734,74
Operario pluma o guinche para raídos	6.600,31	150.009,24
Ayudante operador pluma o guinche	6.500,52	147.734,74
Corte con tijera electrónica	6.785,81	154.221,18
Tractoristas	6.500,52	147.734,74
Capataz de corte	6.785,81	154.221,18



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general	6.168,85	140.198,62
Descargador o planchero	6.500,52	147.734,74
Leñero	6.500,52	147.734,74
Zorrero o acarreador	6.500,52	147.734,74
Horquillero	6.500,52	147.734,74
Embocador (yerba verde)	6.500,52	147.734,74
Cintero (cinta fría)	6.500,52	147.734,74
Guayno aprendiz o de segunda	6.500,52	147.734,74
Arrimadores horquilleros	6.500,52	147.734,74
Embocador (yerba seca)	6.500,52	147.734,74
Desparramadores o Atacadores	6.500,52	147.734,74
Costuradores a mano o remendadores	6.500,52	147.734,74
Operador grúas o autoelevadores	6.600,31	150.009,24
Urú	6.600,31	150.009,24
Operador báscula computarizada	6.600,31	150.009,24
Calador	6.600,31	150.009,24
Sereno.....	6.600,31	150.009,24

EMBOLSADORES	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C. \$
Por bolsa	82,81
Por tonelada	16.824,17

AYUDANTES O SEMICALIFICADOS	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña	6.500,52	147.734,74
Urú menor	6.500,52	147.734,74
Hombreadores o estibadores	6.500,52	147.734,74
Aprendiz de calador	6.500,52	147.734,74



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Aprendiz de báscula computarizada	6.500,52	147.734,74
Ayudante grúa autoelevadores y guinche	6.500,52	147.734,74
ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Foguista - Calderista	6.500,52	147.734,74
Desparramador (cinta caliente).....	6.500,52	147.734,74
Urú mayor	6.500,52	147.734,74
Secador	6.500,52	147.734,74
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante	6.500,52	147.734,74
Mecánico	7.365,93	167.409,38
Electricista	7.365,93	167.409,38
Maquinista	7.365,93	167.409,38
Albañil	6.500,52	147.734,74
Carpintero	6.500,52	147.734,74
PERSONAL DE TRANSPORTE	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Tractorista	6.500,52	147.734,74
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.....	7.365,93	167.409,38
PERSONAL JERARQUIZADO	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Puntero	6.500,52	147.734,74
Capataz	7.313,76	166.225,13
Encargado	7.570,48	172.052,37



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	4.534,34
Quiebra manual.....	6.982,00
Corte y quiebra.....	12.051,08
Corte melena o copada manual.....	13.741,81
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	5.214,36
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	8.029,22

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCION Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

3- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	3.789,32
Quiebra manual.....	5.625,06
Corte y quiebra manual.....	9.426,81
Corte melena o copada manual.....	10.694,92
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	4.357,73
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	6.468,74

4- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	4.294,54
Quiebra manual.....	6.375,00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Corte y quiebra manual.....	10.683,53
Corte melena o copada manual.....	12.120,74
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	4.938,57
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	7.331,07

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	4.925,04
Quiebra manual.....	7.311,08
Poda y quiebra manual.....	12.252,31
Poda melena o copada manual (viruteada).....	13.900,53
Poda con tijera electrónica o similares.....	3.005,72
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	5.250,15